

2722-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con seis minutos del dieciocho de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido ANTICORRUPCION COSTARRICENSE en el cantón DOTA de la provincia SAN JOSE, dentro del proceso de transformación de escala de cantonal a provincial.

Mediante auto n° 2340-DRPP-2021 de las dieciséis horas con tres minutos del cinco de agosto de dos mil veintiuno, este Departamento le advirtió a la agrupación política la inconsistencia de doble militancia del señor Oldemar Ramón Jiménez Castillo, cédula de identidad 900580243, -designado en los puestos de presidente propietario y delegado territorial propietario-, con el partido Costa Rica Justa.

En fecha once de agosto del presente año, la agrupación política presenta ante este Órgano Electoral, la carta de renuncia a nombre del señor Oldemar Ramón Jiménez Castillo, la cual cumple con los requisitos de ley establecidos para su eficacia y es tramitada por este Departamento para la subsanación correspondiente al cantón de Dota en la provincia de San José.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN DOTA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
900580243	OLDEMAR RAMON JIMENEZ CASTILLO	PRESIDENTE PROPIETARIO
109010298	MARIA DE LOS ANGELES FONSECA PICADO	SECRETARIO PROPIETARIO
106850357	ALFREDO ILAMA UREÑA	TESORERO PROPIETARIO
117620016	MARIA ISABEL SEGURA MENA	PRESIDENTE SUPLENTE
117110277	JORDAN JOSUE VARGAS MORA	SECRETARIO SUPLENTE
305240706	JESSICA MARIA FONSECA PICADO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
107340272	EUGENIA FONSECA PICADO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
106850357	ALFREDO ILAMA UREÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO
107630022	FEDERICO JOSE PINEDA VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
305240706	JESSICA MARIA FONSECA PICADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
109010298	MARIA DE LOS ANGELES FONSECA PICADO	TERRITORIAL PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las estructuras Partidarias y fiscalización de asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Anticorrupción Costarricense. -**

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/avh/aca

C.: Exp. n.º 284, 2019, partido Anticorrupción Costarricense

Ref., No.: 13200, 13691, 13209, 12316, 12172, 10398, 13862, 15861-14986-2021